

LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

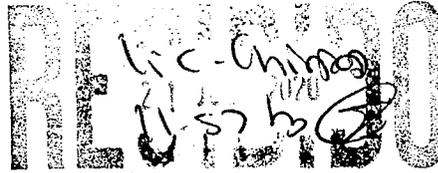
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXXIV LEGISLATURA

Expedientes: 83 y 87

Asunto: Dictamen.



HONORABLE ASAMBLEA.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

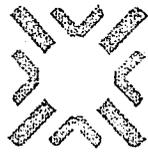
ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 13 de mayo de 2020, la Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 83, del índice de dicha Comisión.

2.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 27 de mayo de 2020, el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 87, del índice de dicha Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes números 83 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA UNIDAD DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. A) Que la proponente de la primera iniciativa, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

"Actualmente nos encontramos ante una grave problemática de salud con el brote de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 llamado COVID-19, enfermedad infecciosa descubierta inicialmente en Wuhan, China a finales del año pasado, y que hoy en día se ha esparcido por todo el mundo, es de suma importancia implementar las mayor cantidad de medias eficaces para que esta enfermedad pueda controlarse y no exista una mayor propagación, que tenga como resultado la defunción de un gran número de habitantes en el mundo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el once de marzo de dos mil veinte ante la situación grave declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19 en el mundo, ante la cantidad de casos de contagio y de países afectados.

El Ejecutivo del Estado de Oaxaca el veinticinco de marzo del presente emitió decreto por el cual determina que las autoridades, poderes y órganos autónomos del Estado y municipios, deberán acatar las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado, con el fin de salvaguardar la salud y la vida en el Estado de Oaxaca.

El 30 de marzo se publicó en el POF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud de los mexicanos y el 31 de marzo se publicó en el POF el Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por ello es de suma importancia proporcionar todas las medidas a los trabajadores y personal de Salud dependiente del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que se enfrenta desde el inicio de la pandemia de COVID-19 a uno de los mayores retos de la historia moderna.



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

El personal de Salud, se encuentra trabajando a pleno rendimiento día y noche, a pesar del cansancio, las horas extra, y la falta de material; Médicos, enfermeras y técnicos continúan laborando bajo grandes carencias y sacando fuerzas en la lucha contra este enemigo común e invisible, un esfuerzo, calificado por muchos como "heroico" y que, cada día es reconocido por los ciudadanos de nuestro estado.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud <https://who.sprinklr.com/> a nivel internacional al 27 de abril de 2020 se tiene registro de 2,883,603 casos confirmados de COVID-19 y 198,842 defunciones. En México hasta el 26 de abril del presente, se han confirmado 14,677 casos y 1,351 defunciones por COVID-19, así como 7,612 de casos sospechosos. En el estado de acuerdo al reporte del 04 de abril por parte del Secretario de Salud Estatal se tienen 887 casos y 24 fallecimientos por este virus.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la ONU, el Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, señala:

3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esencial de calidad y el acceso a medicamentos y vacuna seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

En El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala en su apartado de Introducción, que:

II. POLÍTICA SOCIAL

Construir un país con bienestar

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

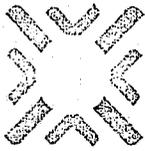
Salud para toda la población

La administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroído por la corrupción: Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública es resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo. Otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.

En El PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 – 2022, dentro del Eje II Oaxaca Moderno y Transparente, el cual tiene como visión:

Oaxaca requiere de una visión incluyente con desarrollo social que le permita otorgar a la población el acceso y cumplimiento a sus derechos sociales fundamentales conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo a la igualdad de oportunidades que garanticen una mejor calidad de vida sin importar condición social alguna. Para ello, es importante definir objetivos concretos y alcanzables de acuerdo con los recursos disponibles, y en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y en el ámbito internacional, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud) en el periodo del 2015 al 2030. Si bien la política social se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas mediante programas o estrategias en materia de educación, salud, vivienda, seguridad social y medio ambiente, entre otras, que permitan reducir la pobreza, actualmente se han observado alcances limitados de dichos programas, debido a que estos sólo se centran en los síntomas de la pobreza.

Ante la situación que prevalece por el COVID-19, así como por las disposiciones emitidas por las Autoridades de Salud que atienden esta emergencia en nuestro país, distintos órganos colegiados han emitido disposiciones que les permita desarrollar sus actividades que por ley les corresponde.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

A nivel federal el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprobó el 14 de abril del presente año, un bono de hasta 20 por ciento de su sueldo a todo el personal del área médica y no médica, en reconocimiento al alto riesgo que el personal de salud tiene en la atención de pacientes con COVID-19.

Por ello es deber de esta legislatura hacer lo propio en razón que los trabajadores al servicio del Estado, en especial los del sector salud, que por su naturaleza se encuentran expuestos a múltiples situaciones, cuenten con una compensación que es la retribución que se añade al sueldo del trabajador y que tratándose de emergencia sanitaria será no menor del cincuenta por ciento de su salario."

B) El proponente de la segunda iniciativa, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

"Información periodística publicada recientemente da cuenta de que en Oaxaca se elevó a 200 el número de médicos y enfermeras contagiados por covid-19. En esas versiones, el subdirector general de Atención Médica en la Secretaría de Salud, Juan Carlos Márquez, informó que se trata de 80 médicas y médicos, 99 personas dedicadas a la enfermería, así como 21 personas más del área administrativa y de mantenimiento. De acuerdo con esa fuente, los contagios no ocurrieron dentro de los hospitales o clínicas médicas, sino en el trayecto del personal sanitario a sus domicilios.

Personal médico y dirigentes sindicales que se han acercado a esta soberanía para exponer la precariedad de sus condiciones de trabajo, han manifestado la injusticia que implica el no ser trabajadores de base, sino de confianza, lo que impide a estas y estos trabajadores tener acceso a diversas prestaciones y servicios sociales que deberían ser obligatorios, y que les dejan en el desamparo en los casos de incapacidad o muerte derivados de su trabajo, incluso en las actuales circunstancias en las que justo este personal está en primera línea de fuego para la atención de los casos de covid-19.

Según la información proporcionada por personal sanitario, existe resistencia por parte de profesionales de la salud para emplearse en las vacantes que actualmente promociona el gobierno del estado, debido justamente a la falta de prestaciones, entre ellas las pensiones por incapacidad o fallecimiento. Así, la posibilidad del Estado de afrontar con éxito la epidemia, se reduce de manera drástica por su incapacidad marcada legalmente para ofrecer garantías dignas al agremiado médico, que prefiere emplearse incluso en otras actividades no relacionadas con su profesión.

Por ello, se considera que debe ser una prioridad de Estado ofrecer condiciones mínimas a las personas que en el contexto de la pandemia arriesgan su salud y su vida para atender a las y los ciudadanos de Oaxaca que han sido y serán contagiados por hacer frente al covid-19, y a sus familias, en caso de que ese trabajo les lleve a fallecer.



LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA EQUITAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

La presente iniciativa busca contribuir a la solución de ese problema, en cuatro líneas de acción: a) basificar a las y los profesionales de la salud; b) otorgar un bono mensual de 50% por encima de sus sueldos; c) facilitar la basificación a las y los empleados de nuevo ingreso, reduciendo de seis meses a dos meses el periodo de trabajo previo a obtener la base, y d) tomar en cuenta el bono como parte del sueldo para las pensiones por incapacidad o muerte. Salvo el primer punto, los demás se proponen como artículos transitorios, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- De la lectura de las iniciativas, se advierte que se propone reformar la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, con el fin de establecer que los profesionistas del servicio médico que laboran para los Poderes del Estado, sean considerados empleados de base y no de confianza como actualmente son considerados, además, se propone establecer un bono o compensación para quienes desempeñen tareas relacionadas con la atención médica de pacientes, cuando se declare emergencia sanitaria, o en el caso específico del covid-19.

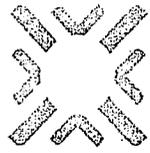
En relación a las propuestas, es necesario mencionar que a finales del 2019 en el mes de diciembre, Wuhan, China se convirtió en el epicentro de un brote de neumonía de etiología desconocida que no cedía ante tratamientos actualmente utilizados. En pocos días los contagios aumentaron exponencialmente, no solo en China Continental sino también en diferentes países. El agente causal fue identificado, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) posteriormente clasificado como SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19. El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró a esta enfermedad como una pandemia.

El primer paciente confirmado de COVID-19 en México fue presentado como un hombre de 35 años, originario de la capital. Considerado como el "caso índice", el hombre se habría contagiado en Bergamo Italia. Viajó del 14 al 22 de febrero, fecha en que llegó a México y, al día siguiente de su llegada comenzó con síntomas.

A partir del caso índice, la expansión del virus ha seguido una ruta exponencial. Un ascenso variable con más casos cada día, tanto de sospechosos, como de confirmados y fallecidos, el país está en Fase 3, y se ha decretado el uso obligatorio de cubrebocas y la enfermedad avanza.

Al 25 de junio de 2020, se reporta que México superó los 200 mil contagios y se han registrado 25 mil muertos por Covid-19.

En México, dos de las batallas colaterales contra las que se ha enfrentado el personal del sector Salud, además de la pandemia de coronavirus, es la



LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

discriminación, incluso al interior de sus centros de trabajo, así como al hecho de que han sido obligados a trabajar pese a tener condiciones que los colocan como parte de una población vulnerable frente a la COVID-19.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Conapred), entre el 19 de marzo y el 30 de abril, recibieron 231 quejas relacionadas con actos de discriminación conectados con el nuevo coronavirus. De ese total, 58 de las actas fueron presentadas por médicos, enfermeras y estudiantes de medicina.

Desde que inició la pandemia del nuevo coronavirus, la discriminación ha sido uno de los problemas más relevantes para la vida del personal que se ha convertido en la primera línea de defensa contra el virus. A lo largo del país, los profesionales de la salud han sufrido para usar el transporte público, han sido agredidos con cloro e incluso sus hogares han sido quemados.

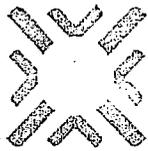
No obstante lo anterior, el personal médico no cuenta con las herramientas y el equipo necesarios para enfrentar esta enfermedad, ahora que la pandemia está en su pico más alto y la saturación de los hospitales va en aumento, comienzan a escasear cubrebocas, guantes y hasta trajes tyvek, para protegerse durante la atención de enfermos Covid-19.

Lo que ha ocasionado que muchos médicos y enfermeras hayan tenido que comprar sus propios equipos de protección pues la dotación que se les entregó fue solo para cubrir las primeras semanas de la pandemia.

Además, que varias de las enfermeras, camilleros y médicos han resultado contagiados de Covid-19, por lo cual se les otorga incapacidad por 20 días, lo que ha implicado que las cargas de trabajo para los que se mantienen en la atención de enfermos sea mucho mayor, pues no han enviado personal para sustituir al faltante.

CUARTO.- En relación a lo anterior, y a tomando en cuenta las propuestas que se realizan en la segunda iniciativa, relativas a que los Profesionistas del Servicio Médico ya contratados, sean considerados trabajadores de base; y de establecer en un artículo transitorio, que durante el ejercicio fiscal 2020, el personal de nuevo ingreso que sea contratado para desarrollar tareas relacionadas con la atención médica del covid-19, sea de base después de dos meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente.

En relación a estas propuestas, es necesario mencionar que el Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en



LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA EQUITAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 84

Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca" en su numeral 1 del apartado B, establece: *De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% del recurso se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA".*

De lo anterior, se advierte que al pago de los Profesionistas del Servicio Médico, que contrate el Estado, una parte es subsidiada por el Gobierno Federal, por lo que el establecer que los Profesionistas del Servicio Médico ya contratados, sean considerados de base o que el personal de nuevo ingreso pueda acceder a una base en 2 meses, genera una adecuación presupuestaria a nivel federal, por lo que este Congreso carece de facultades para realizarla.

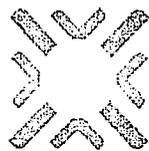
Por lo anterior, esta Comisión considera improcedente la propuesta de reformar el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, y el artículo transitorio referido.

QUINTO.- Por lo que respecta a la propuesta de establecer una compensación o bono mensual para el personal dedicado a la atención de pacientes por covid-19 o cualquier otra enfermedad que amerite declaratoria de emergencia sanitaria, se considera viable.

El monto propuesto en las dos iniciativas es del 50% del salario, sin embargo, es importante mencionar que a nivel federal el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprobó el 14 de abril del presente año, un bono de hasta 20 por ciento de su sueldo a todo el personal del área médica y no médica, en reconocimiento al alto riesgo que el personal de salud tiene en la atención de pacientes con COVID-19. Por lo que esta Comisión considera pertinente ajustar el porcentaje propuesto, al porcentaje aprobado por el Consejo Técnico del IMSS, es decir, un bono del 20% de su sueldo.

Ahora bien, en una iniciativa se propone como la adición del artículo 25 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, y en otra se propone como un artículo transitorio.

Por lo anterior, esta Comisión considera que las propuestas se unifiquen y se considera correcto que sea mediante la adición de un artículo que establezca esta compensación de manera general para cuando se declare una emergencia sanitaria, y no solo en el caso presente del covid-19.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

Por lo que, se considera correcto agregar esta propuesta en el artículo 27 Bis, toda vez que los artículos 25, 26 y 27 versan sobre el sueldo que reciben los empleados, y de adicionar esta compensación en el artículo 25 Bis, rompería la armonía y relación que guardan estos artículos, por lo que se considera correcto adicionarla como un artículo 27 Bis.

SEXTO.- Por lo que hace a la propuesta de un artículo transitorio, en el que se establezca que en el caso del personal médico dedicado a la atención de la salud que haya sido inhabilitado o haya fallecido, por su trabajo para hacer frente al covid-19 durante este año, incluyendo los traslados desde o hacia su lugar de trabajo, al acceder a su derecho de pensión establecida en los artículos 30 y 51 de la Ley de Pensiones para los trabajadores del gobierno del Estado de Oaxaca, se tome en cuenta su ingreso integro, incluyendo el bono o compensación mensual que se menciona en el considerando anterior.

Se considera una propuesta noble, sin embargo, no es viable establecerlo en un artículo transitorio de una reforma a una ley distinta, por lo que lo correcto sería que se presentara una iniciativa que reforme la Ley de Pensiones para los trabajadores del gobierno del Estado de Oaxaca, que establezca lo que aquí se propone.

SÉPTIMO.- Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar las iniciativas que nos ocupan, con las modificaciones mencionadas líneas arriba, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente adicionar el artículo 27 BIS a la Ley Del Servicio Civil Para Los Empleados Del Gobierno Del Estado.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 27 BIS a la Ley Del Servicio Civil Para Los Empleados Del Gobierno Del Estado, para quedar como sigue:



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes: 83 y 87

ARTÍCULO 27 Bis.- En caso de declaratoria de emergencia sanitaria, durante el tiempo que esta dure, los empleados que desarrollen tareas relacionadas con la atención médica de la enfermedad que haya originado la emergencia sanitaria, gozarán de una compensación mensual, cuyo monto será del veinte por ciento de su sueldo.

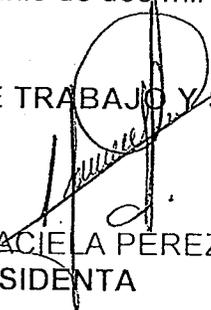
TRANSITORIOS

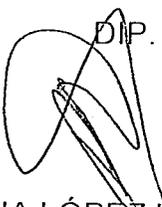
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Administración y de Finanzas del Gobierno del Estado, contarán con 30 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, para realizar los ajustes necesarios para implementar esta reforma, lo cual deberán informar al Congreso del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta de junio de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY
SERRANO ROSADO
INTEGRANTE


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 83 y 87 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.